

Municipio de Chihuahua, Chihuahua**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-08019-14-0740

GF-183

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 60,977.9 |
| Muestra Auditada | 54,925.1 |
| Representatividad de la Muestra | 90.1% |

Respecto de los 850,569.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Chihuahua, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chihuahua, que ascendieron a 60,977.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 54,925.1 miles de pesos, que significaron el 90.1% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de fortalezas y debilidades en las actividades de control, que limitan la administración en el logro de los objetivos y metas planteadas, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio cuenta con un Código de Conducta que le permita concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- Se cuenta con un Manual de Organización, el cual especifica las atribuciones del Ayuntamiento y sus miembros.
- El municipio cuenta con mapas y polígonos para ubicar las zonas prioritarias y grupos más pobres.
- Se cuenta con controles para asegurar el registro de las operaciones del fondo.
- El municipio cuenta con controles para la correcta aplicación de la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes y servicios.

Debilidades

- El municipio no cuenta con mecanismos para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra pagados en exceso o no ejecutados.
- El municipio se encuentra con atrasos importantes respecto a los preceptos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y no ha cumplido con oportunidad las disposiciones emitidas por la CONAC.
- No cuenta con mecanismos para evaluar las metas y objetivos, para comprobar su cumplimiento.
- El Órgano Interno de Control municipal no cuenta con estadísticas de los hallazgos de auditoría, para comparar resultados y la mejora de la gestión.
- Los controles no son suficientes para asegurar que el personal que recibe la Información y la analiza adecuadamente.

Con lo anterior, se determinaron insuficiencias en los controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de las metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal vinculada con el fondo, lo cual incide en la transparencia y en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del fondo en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, es regular, ya que no garantiza la eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad en la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

12-D-08019-14-0740-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, implemente los sistemas de control interno necesarios que le permitan garantizar, la eficiencia y eficacia de las operaciones y la confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó oportunamente la distribución por municipio, de los recursos del FISM, así como el calendario para la ministración mensual; asimismo, se entregaron sin restricciones los 60,977.9 miles de pesos asignados, por lo que el municipio contó oportunamente con los recursos para efectuar la programación y ejercicio de los recursos para el oportuno logro de sus metas y objetivos.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de los recursos del FISM 2012 y generó rendimientos financieros por 1,121.4 miles de pesos; asimismo, no se realizaron transferencias a otras cuentas, lo que refuerza la eficiencia y eficacia en las operaciones del fondo.

4. El municipio registró e identificó contablemente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo. Las pólizas se soportaron con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos fiscales.

5. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del FISM, lo que denota debilidades en el municipio para dar claridad y transparencia al ejercicio del gasto.

12-B-08019-14-0740-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Síndico Municipal de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación del fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda de "Operado" ni tampoco se identificó con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Con la revisión de los registros contables, presupuestales y patrimoniales al 31 de diciembre de 2012, se verificó que el municipio no implementó 10 de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes durante el año 2012.

12-B-08019-14-0740-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Síndico Municipal de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron 10 de las normas del CONAC vigentes en el año 2012.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 60,977.9 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 26,672.8 miles de pesos que representan el 43.7 % de lo asignado, en tanto que al 31 de marzo de 2013 se ejercieron 38,363.2 miles de pesos que representan el 62.9% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 37.1%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

(miles de pesos)

| Rubro | Núm. de Obras y Acciones | Ejercido | % vs. | | Déficits % |
|--|--------------------------------|-----------------|--------------|--------------|------------|
| | | | Asignado | Ejercido | |
| Agua Potable | 15 | 3,938.7 | 6.4 | 10.3 | 2.2 |
| Urbanización Municipal | 20 | 12,291.2 | 20.2 | 32.0 | |
| Electrificación Rural y de colonias pobres | 3 | 4,043.1 | 6.6 | 10.5 | 0.3 |
| Infraestructura Básica de Salud | 5 | 2,903.6 | 4.8 | 7.6 | |
| Infraestructura Básica Educativa | 3 | 1,469.7 | 2.4 | 3.8 | |
| Mejoramiento de vivienda | 12 | 6,136.9 | 10.1 | 16.0 | *1.3 |
| Caminos Rurales | 22 | 2,222.3 | 3.6 | 5.8 | |
| Infraestructura Productiva Rural | 10 | 3,077.2 | 5.0 | 8.0 | |
| Gastos Indirectos | | 1,261.7 | 2.1 | 3.3 | |
| Desarrollo Institucional | | 1,018.8 | 1.7 | 2.7 | |
| Total ejercido | | 38,363.2 | 62.9 | 100.0 | |
| Recursos no ejercidos | | 22,614.7 | 37.1 | | |
| Total Asignado: | | 60,977.9 | 100.0 | | |

FUENTE: Pólizas de cheque y diario, auxiliares del 01 de enero 2012 al 31 de marzo 2013, y estados de cuenta bancarios del FISM 2012, proporcionados por el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

12-D-08019-14-0740-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Chihuahua, Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 22,614,686.38 pesos (veintidós millones seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio destinó el 36.8% de los recursos del fondo en Infraestructura Básica (agua potable; energía eléctrica y mejoramiento de vivienda), por lo que su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública fue acorde con la situación que guarda el municipio, ya que los déficits en dichos servicios son los siguientes: agua potable 2.2%, electrificación 0.3% y mejoramiento de vivienda 1.3%.

Aunado a lo anterior, dichos recursos se destinaron a la población objetivo del fondo como se constató en la visita a las obras, y cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.

Lo anterior tiene una contribución positiva en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial y el desarrollo de obras de infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y ayudó a detonar las potencialidades locales, establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Social el cual está alineado con el eje rector "Igualdad de oportunidades" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

Transparencia del ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

9. Existen debilidades en la transparencia y rendición de cuentas del municipio, por lo que no se pudo verificar la congruencia del formato único con registros contables, ni con la Cuenta Pública Municipal, debido a que no se realizó un registro específico y pormenorizado del fondo; para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

12-B-08019-14-0740-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Síndico Municipal de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un registro específico y pormenorizado del fondo; que permitiera constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. El municipio contribuyó a la transparencia hacia su población, en virtud de que dio a conocer a sus habitantes el monto recibido; las obras y acciones por realizar; el costo y ubicación de cada una de ellas; las metas por alcanzar; el número de beneficiarios, y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación Social

11. En la gestión del fondo se apreciaron fortalezas importantes en cuanto a la participación social ya que se constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se promovió la participación de los habitantes en el seguimiento, evaluación, ejecución y entrega de las obras, con la finalidad de fortalecer la gestión del municipio en materia de transparencia.

Obra y Acciones Sociales

12. El municipio promovió un adecuado ejercicio del gasto público, debido a que adjudicó y contrató la obra pública pagada con el fondo de acuerdo con la normativa local y los montos máximos y mínimos establecidos; asimismo, las obras están amparadas en contratos debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos.

13. Con la revisión de los 26 expedientes técnico-unitarios de las obras públicas ejecutadas por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que la obra denominada "Electrificación en Colonias Populares", donde se pagó la cantidad de 2,794.5 miles de pesos a la Comisión Federal de Electricidad, no se encuentra ejecutada, lo que no garantiza el ejercicio adecuado del gasto público, al no llegar oportunamente los beneficios a la población objetivo.

12-D-08019-14-0740-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,794,544.55 pesos (dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal una obra de Electrificación en Colonias Populares que no fue ejecutada por la Comisión Federal de Electricidad; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

14. En la obra ejecutada por Administración Directa denominada Rehabilitación de espacios educativos telesecundaria, en el ejido Sacramento, el municipio no mostró evidencia del acuerdo de ejecución, ni del programa de ejecución de obra como lo indica la normativa local, lo que no garantizó el adecuado ejercicio del gasto público.

12-B-08019-14-0740-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Síndico Municipal de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el acuerdo de ejecución, ni el programa de ejecución de la obra ejecutada por administración directa denominada Rehabilitación de espacios educativos telesecundaria, en el ejido Sacramento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

15. Con el análisis de los expedientes unitarios de adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales y su entrega a los beneficiarios.

Gastos Indirectos

16. El municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 1,261.7 miles de pesos, importe que no rebasó el porcentaje establecido del 3.0% de los recursos asignados del fondo en 2012 y fueron aplicados en conceptos relacionados con los trabajos de supervisión de las obras.

Desarrollo Institucional

17. En el Rubro de Desarrollo Institucional, el municipio ejerció 1,018.8 miles de pesos, inversión que no rebasó el porcentaje establecido del 2.0% de los recursos asignados al municipio y se formalizó el convenio respectivo con la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Chihuahua, lo que fortaleció su capacidad en la gestión municipal y de sus actividades institucionales.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

18. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-08000-14-0740-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del

seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0740-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

19. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 818,825 habitantes, distribuidos en 106 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 63 poblaciones, el 59.4%, Muy Bajo; 25 poblaciones, el 23.6%, tenían un nivel Bajo, 13 poblaciones se ubicaban en el nivel Medio de rezago social, el 12.3% y 5 poblaciones el 4.7% presentaron un rezago social en Alto. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

| Nivel de Rezago Social | Ejercido | | Localidades | | | Población | | |
|------------------------|-----------------|--------------|-------------|-----------|-------------|----------------|---------------|------------|
| | Total | % | Total | Atendidas | % | Total | Atendidas | % |
| Muy Bajo | 31,741.0 | 88.0 | 63 | 17 | 16.5 | 817,516 | 10,102 | 1.2 |
| Bajo | 4,212.3 | 11.7 | 25 | 4 | 3.8 | 782 | 782 | 0.1 |
| Medio | 129.4 | 0.3 | 13 | 1 | 0.9 | 292 | 6 | 0.0 |
| Alto | - | - | 5 | - | - | 235 | - | - |
| Muy Alto | - | - | - | - | - | - | - | - |
| No determinado | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Total: | 36,082.7 | 100.0 | 106 | 22 | 21.2 | 818,516 | 10,890 | 1.3 |

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 63 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 817,516 habitantes, el 99.8% del total del municipio, 782 personas estaban asentadas en 25 localidades de nivel Bajo; 292 personas en 13 asentamientos con rezago Medio y cinco localidades contaban con 235 habitantes asentados en comunidades con Alto rezago social.

En 2012, el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre de 2012, del 43.7%, en tanto que al 31 de marzo de 2013 dicho gasto fue del 62.9% que significó una erogación por 38,363.2 miles de pesos, con los que se atendió a 22 localidades, 17 de las cuales estaban

clasificadas como Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 88.0% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 4,212.3 miles de pesos, fueron orientados a 4 localidades con Bajo grado de rezago social y 129.4 miles de pesos a población de rezago social Medio con una localidad atendida.

Respecto al ejercicio de los recursos, se comprobó que el municipio erogó de manera inadecuada el 4.6% de los recursos ministrados del fondo, en virtud de que la obra denominada "Electrificación en Colonias Populares", por 2,794.5 miles de pesos, no fue ejecutada por la Comisión Federal de Electricidad, esto fue debido a que una de las partes no había realizado su aportación.

Por otra parte, se aprecia un proceso de planeación adecuado que propició que se privilegiara con el 36.8% de la inversión en infraestructura básica, que aun cuando se encuentran fuera de las áreas de mayor rezago contribuyen al fortalecimiento de la cobertura de infraestructura social básica ya que, de acuerdo con la información disponible, presentan el comportamiento siguiente: agua potable pasó del 97.2% en 2000 al 97.8% en 2010; drenaje y alcantarillado se incrementó del 96.3% al 99.2% en ese periodo; y electrificación el 98.8% y 99.7% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza, sólo en materia de piso firme, al 1.3% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 3.2% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales, las cuales representan el 34.2% de los ingresos totales. Los ingresos propios representaron el 4.9%. En ese mismo año, el FISM significó el 13.1% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, de las 27 obras que conformaron la muestra de auditoría 24 se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas, 2 se encontraban en proceso y una no fue ejecutada.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio beneficiada al constatarse el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar el 36.8% de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura básica, pero con una clara orientación a beneficiar regiones que presentan las mejores condiciones de desarrollo en detrimento de las localidades y de los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir mayormente estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

| INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Cuenta Pública 2012 | |
|--|--------------|
| Indicador | Valor |
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado) | 43.7 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2012) (% ejercido del monto asignado) | 62.9 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría: | |
| a) Total | 100.0 |
| b) Operan adecuadamente, (%) | 100.0 |
| c) Operan con insuficiencias, (%) | 0.0 |
| d) No operan, (%) | 0.0 |
| II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS | |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | 96.3 |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%) | 100.0 |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%) | 0.0 |
| II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%) | 36.8 |
| III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS | |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]. | Bueno |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | NO |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto. | Sí |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente. | Parcialmente |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No. | Sí |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No. | Sí |
| IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%). | 0.0 |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%). | 94.1 |
| V.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No. | NO |
| VI.- FINANZAS MUNICIPALES | |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%). | 3.2 |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). | 13.1 |
| FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio. | |

12-D-08019-14-0740-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, instruya a quien corresponda, a fin de que el apartado de Cumplimiento de Objetivos y Metas se presente al cabildo para su análisis, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo para el mejoramiento de sus habitantes.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 2,794.5 miles de pesos. Adicionalmente existen 22,614.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente al subejercicio del 56.3% al 31 de diciembre de 2012 y del 37.1% al 31 de marzo de 2013; además de erogar 2,794.5 miles de pesos y no realizar la obra denominada "Electrificación en colonias populares"; y la falta de controles que repercuten en la transparencia con la que se ejercen los recursos del fondo, como la no cancelación de la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda que identifique la fuente de financiamiento, así como la falta de transparencia debido a que no se realizaron registros específicos en la información enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que limita el correcto cumplimiento del objetivo del fondo y su contribución al logro de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Planeación y Evaluación, Atención Ciudadana y Desarrollo Social; Obras Públicas y Servicios, y la Tesorería Municipal de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 7.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.